



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none"><li>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.</li></ul>
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none"><li>OLGA LUCIA FERNANDEZ CARDENAS</li></ul>
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2022-00196-00
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA Y TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA DEMANDADA.

Procede el juzgado a reconocer personería para actuar y a tener notificado por conducta concluyente a la demandada, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Conforme el inciso 2º del artículo 301 del CGP, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

OLGA LUCIA FERNANDEZ CARDENAS, confirió poder amplio y suficiente al abogado OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.523.479 y portador de la tarjeta profesional No.56.870 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo previsto en el artículo 74 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, por lo que se le reconocerá poder para actuar a la profesional del derecho designada (PDF.24).

Con la presentación del citado memorial se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente de la demandada OLGA LUCIA FERNANDEZ CARDENAS, del auto que libró mandamiento de pago que data al 11 de octubre de 2022 (Literal E del Art. 41 del CPTSS en concordancia con los Arts. 301 y 91 del C. G. del P.). (No.8 expediente electrónica)

De conformidad con lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso, la parte demandada dispondrá del término de cinco (5) días para pagar, o en su defecto del término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme lo establecido en el artículo 442 del Código General del Proceso, términos estos que correrán simultáneamente a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de la demandada OLGA LUCIA FERNANDEZ CARDENAS, al abogado OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.523.479 y portador de la tarjeta profesional No.56.870 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, calendado al once (11) de octubre de 2022, a la demandada OLGA LUCIA FERNANDEZ CARDENAS.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso, la parte demandada dispondrá del término de cinco (5) días para pagar, o en su defecto del término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme lo establecido en el artículo 442 del Código General del Proceso, términos estos que correrán simultáneamente a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y compártase el expediente digital a las partes así: apoderado judicial de la parte demandante [administracion@tousabogados.com](mailto:administracion@tousabogados.com) – [jessicalondono@tousabogados.com](mailto:jessicalondono@tousabogados.com) – [yorladyszapata@tousabogados.com](mailto:yorladyszapata@tousabogados.com) – parte demandada [jliquidio@gmail.com](mailto:jliquidio@gmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN  
JUEZ

Haj

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4650aff12e050b7dd75a4397e9c5902c0c6f485d856f2c3978a1bad533034da5**

Documento generado en 26/01/2023 05:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>